



MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES

JUNTA MUNICIPAL

Av. Mca. López y Virgen de la Victoria
Teléfonos (026) 220 - 235 - 545

ORDENANZA Nº 06/95.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL COBRO DE IMPUESTOS MUNICIPALES SOBRE SEPULTURAS QUE SE REALIZAN DENTRO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.



JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONSEJO.

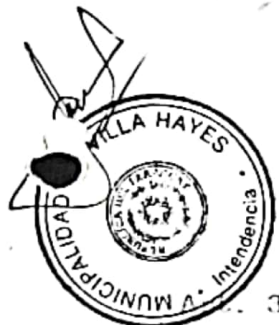
ORDENA :

Art. 1º.- Todas las sepulturas que se realicen dentro del Cementerio de la Municipalidad de Villa Hayes deberán solicitar el permiso correspondiente a esta institución, previa presentación del Certificado de Defunción expedido por un forense o por el Centro de Salud local y por el Juzgado de Paz de esta ciudad.-



2º.- Las dimensiones de los terrenos que serán cedidos para sepulturas en el Cementerio serán como sigue:

- a. PANTEONES FAMILIARES
De largo: 4 metros y de ancho: 4 metros como mínimo.
- b. PANTEONES COMUNES:
De frente: 1,40 metros y de largo: 2,40 metros como mínimo.
- c. FOSAS COMUNES:
De frente: 0,90 metros y de largo: 2,10 metros como mínimo.



3º.- Para dar cumplimiento a la Ley Nº 1294/87, Orgánica Municipal y la Ley Nº 620/76, Impositiva Municipal, todas las Sepulturas abonarán en concepto de Impuestos Municipales de acuerdo a su categoría y serán como sigue:



- a. PANTEONES FAMILIARES:
Transferencia definitiva del terreno a favor del interesado a G. 10.000 (diez mil guaraníes) el metro cuadrado.
- b. PANTEONES COMUNES:
Transferencia definitiva del terreno a favor del interesado a G. 3.500 (tres mil quinientos guaraníes) el metro cuadrado.
Arrendamiento anual del terreno: a G. 2.000 (dos mil guaraníes) anual.
Derecho por cada sepultura realizada en el Cementerio: a G. 5.000 (cinco mil guaraníes).

...///...



MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES

JUNTA MUNICIPAL

Av. Mcal. López y Virgen de la Victoria
Teléfonos (026) 220 - 235 - 545

- c. FOSAS COMUNES:
 Transferencia definitiva del terreno a favor del interesado: a G. 2.500 (dos mil quinientos guaraníes) el metro cuadrado.
 Arrendamiento anual del terreno: a G. 2.000 (dos mil guaraníes) anual.
 Derecho por cada sepultura realizada en el Cementerio: a G. 4.000 (cuatro mil guaraníes).

Art. 4º.- Derogar la Ordenanza Nº 3/89 de fecha 27/10/89

Art. 5º.- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



[Firma]
NETDA NÚREZ GODOY
 Secretaria J.M.



[Firma]
HUGO INSAURRALDE F.
 Presidente J.M.

TENGASE POR ORDENANZA, ENVIESE EN (3) TRES EJEMPLARES AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO Nº 53 DE LA LEY Nº 1294/87 ORGANICA MUNICIPAL., PUBLIQUESE Y CUMPLIDO, ARCHIVASE.



[Firma]
EDMUNDO VON LEPEL
 Secretaria Municipal



[Firma]
ALBERTO ROJAS MACEDO
 Intendente Municipal